

OFICIAL DE

BOLETIN **CACERES**



(Número 23.)

Miércoles 23 de febrero de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.****CIRCULAR NUMERO 19.**

Se escita el celo de los alcaldes constitucionales para que vigilen sin descanso sobre todo cuanto pueda afectar el orden público, vigilar los pasos de los desafectos á la libertad, y sostener á toda costa el sosiego público.

Los incansables enemigos del reposo público meditan y promueven desde Francia nuevos trastornos, y mantienen para conseguir sus deprecados fines correspondencias y relaciones clandestinas en la Península, procurando por cuantos medios les sugiere su perversidad, introducir el desacuerdo entre los liberales, ya comentando y ponderando la bondad de ciertas ideas exageradas que algunos periódicos se permiten publicar, ya divulgando noticias alarmantes destituidas de fundamento, ya criticando con mordacidad los actos del Gobierno ó de las Cortes, ya en fin dando una excesiva importancia á los manejos perfidos de los injustos enemigos de la libertad; aquella libertad que los memorables dias de setiembre de 1840 y octubre de 1841, rescataron anonadando tantos y tan repetidos desafueros.

Los recientes acontecimientos de Portugal, donde los perturbadores han conseguido hacer sus primeros ensayos de reaccion, han llamado altamente la atencion de S. A. el Regente del Reino por el enlace que con ellos puedan tener las maquinaciones que fraguan del otro lado del Pirineo los perpétuos partidarios del despotismo, para trastornar en España el orden político existente, aunque sea á costa de promover una nueva guerra civil mas empeñada aun y mas sangrienta y destructora que la que felizmente ha terminado.

No se duda al mismo tiempo que emisarios procedentes de la corte y de otras ciudades principales del

Reino, están encargados de seducir á las tropas y Milicia nacional valiéndose de máximas escesivamente avanzadas de una libertad impracticable para proclamar la República; siendo muy probable que de Portugal se destaquen nuevos apóstoles, ó que á él vayan á refugiarse y á conspirar contra su Patria muchos de los descontentos; para combatir la libertad en cuya atmósfera no pueden vivir civilmente estos seres envilecidos y degradados.

Vivamente escitado por mi deber y por mis convicciones, y muy advertido además por el Gobierno á fin de mantener á toda costa en esta provincia la tranquilidad y el reposo de que felizmente disfruta, y autorizado al mismo tiempo para adoptar todas aquellas disposiciones que entienda convenientes á salvar la Constitucion y las leyes, PREVENGO á los alcaldes constitucionales velean sin descanso sobre todo cuanto directa ó indirectamente pueda afectar el orden público en que se interesa el bienestar y la tranquilidad de todos los habitantes. Que vigilen las posadas, los transeúntes, y los pasos de los tenidos por desafectos, en sus respectivas poblaciones, á la causa de la libertad. Que tengan entendido de que pesa sobre ellos la mas grave responsabilidad y será inexorable en hacerla efectiva, si, conduciéndose con apatía ó tibieza en asunto de tanta trascendencia, me viese en el sensible caso de exigirla; previniéndoles además que de todo cuanto ocurra y de las providencias que tomaren me den pronto aviso por tránsitos de justicia con propio á caballo y toda diligencia. Cáceres 23 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz, = Higinio María Duarte, secretario.

CIRCULAR NUMERO 20.

Se encargá á los alcaldes constitucionales faciliten alojamiento y bagages á los emigrados portugueses que se presenten con destino al depósito de esta capital.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan general de

este distrito se ha ordenado la creación en esta capital de un depósito para los emigrados portugueses que con motivo de los acontecimientos políticos de aquel reino puedan venir por la frontera de esta provincia; y á fin de que se les presten los auxilios que como á desgraciados y de una misma comunión política se les deben, y demanda el derecho de gentes, encargo á todos los ayuntamientos constitucionales provean de alojamiento y bagages á los portugueses que transiten por los pueblos de su jurisdicción y que vengan destinados al depósito de esta capital. Cáceres 23 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Higinio María Duarte, Srío.

CIRCULAR NÚMERO 21.

Mandando que las comisiones locales, los establecimientos de estudios públicos y maestros de primeras letras, se suscriban inmediatamente al boletín oficial de instrucción pública.

La contestación dada por algunos ayuntamientos á la circular de este Gobierno político núm. 14, de fecha 12 del actual recomendando el boletín oficial de instrucción pública y haciendo ver principalmente á las comisiones locales de la primaria y demás autoridades encargadas de los estudios públicos la necesidad en que están de recibir y consultar dicho periódico; me ha dado á conocer que no es esta provincia de las que mejor han cumplido las órdenes espeditas respecto á aquella importante publicación.

En su virtud y no debiendo yo como autoridad protectora del ramo mirar con indiferencia una omisión que tanto perjudica á la enseñanza pública tan recomendada por el Gobierno, ni menos permitir que queden sin efecto sus justas disposiciones; he determinado se circule nueva orden por medio del boletín oficial de la provincia para que en conformidad de lo mandado por punto general, las comisiones locales, los establecimientos de estudios públicos, y maestros de primeras letras, se suscriban inmediatamente al citado periódico de instrucción pública por medio de las administraciones de correos ó del mejor modo que les parezca, con tal que tenga efecto; entendidos de que la suscripción para los que no la hayan hecho, ha de abrazar desde 1.º de febrero de 1841, á fin de que estén al corriente de todas las disposiciones que comprenda, y promuevan su cumplimiento; pues que de no verificarlo serán multados irremisiblemente, toda vez que el importe de la suscripción está mandado abonar en las cuentas de propios y no tienen por tanto disculpa que los exima de esta obligación. Cáceres 20 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Higinio María Duarte, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Salorino y la plana mayor de su Milicia Nacional con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

El ayuntamiento constitucional y señores oficiales de la Milicia Nacional de este pueblo, los cuales suscriben, han tenido el honor de colocar por segunda vez, la lámpara hermosa de la Constitución del año de 1837, con el mayor júbilo y entusiasmo de los verdaderos ciudadanos, que presenciaron tan solemne acto en el día de ayer, catorce del corriente mes; de nuevo juran y juramos sostener á todo trance, como de guardar y hacer prevalecer las leyes que de la misma emanan, y siempre fieles á nuestra amada é inocente Reina, é invicto

caudillo nuestro Regente, ofrecen sus personas en todas ocasiones contra los desgraciados, que no contentos con nuestro sistema político, legal y verdadero, sean osados atacar tan caros objetos, por los cuales ha sido derramada en el campo del honor, la sangre de millares de guerreros y ciudadanos nacionales que ansiaban por la libertad. Todo lo cual se participa á V. S. para que le conste como Gefe superior de esta provincia, y disponga de estos sus conciudadanos como guste.

Lo que se publica en el boletín oficial de la provincia para satisfacción de los interesados. Cáceres 22 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Higinio María Duarte, secretario.

Inspección del ramo de minas de este distrito.

La asociación de minería creada en la ciudad de Plasencia con el título de S. Fernando, ha solicitado de esta inspección de mi cargo el competente permiso para abrir catas en el sitio titulado vulgarmente la Fuente de la Cigüeña, en el cerro de Beringues, á la umbria mirando á Carcaboso, que se halla en la dehesa de las Aldeanuevas, perteneciente en su mayor parte á don Joaquín Leal, lindante por oriente con la de Solana Osada, por poniente con la de Riobermejo, por norte con la de S. Pedro Varona y por mediodía con la de la Casa del Judío.

Lo que con arreglo al artículo 94 de la instrucción provisional del ramo, se publica en el boletín oficial para los efectos allí prevenidos. Cáceres 19 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Francisco de Otálora, secretario.

D. Antonio Arroñiz, natural y vecino de esta capital y propietario en la misma, ha registrado en esta inspección de mi cargo una mina de cobre y plata con el nombre de la *Liberata*, que radica en término de Cáceres y valle llamado del Boqueron, lindando por norte con la vertiente del Morro ó Cerro de Juan Ramos, y por oriente con el camino que vá á Badajoz.

El mismo ha registrado también otra mina de plata titulada la *Rubia*, que radica en el cerro llamado de las Almenillas, y linda por norte con Casita de Juanita la Morena, por sur con el regato de la Cordera del Campillo, por oriente con el camino de Cáceres á Puerto Rubio, y por poniente con el Boqueron de Jarañedia; todo terreno y jurisdicción de esta capital.

Lo que se publica en el boletín oficial de la provincia segun previene la real orden de 17 de junio de 1838. Cáceres 22 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Francisco de Otálora, secretario.

Los señores D. Antonio Arroñiz y Francisco Casares, naturales y vecinos de esta capital, el primero propietario y el segundo jornalero, han registrado en forma en esta inspección de mi cargo una mina de cobre titulada la *Cásareña*, que radica en término de esta capital y cerro contiguo á la Fuente del Borbollon, lindando por saliente con el camino de Casar de Cáceres que vá á la Charca del Topete, por poniente con la

Fuente de la Pizarra, y por el sur con la casa llamada la Natera, todo terreno de D. José Muñoz, vecino de esta capital.

Lo que se publica en el boletín oficial, en conformidad de lo que previene la real orden de 17 de junio de 1838. Cáceres 22 de febrero de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Francisco de Otálora, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 21.

Advirtiéndolo á las clases activas y pasivas de los diferentes Ministerios que cobran sus haberes por la tesorería de rentas de esta provincia que en lo sucesivo se avisará por el boletín y por anuncio puesto en la puerta de dicha tesorería, el día y hora en que cada clase haya de cobrar la distribución que esté pendiente de pago.

Aconteciendo con frecuencia que por la escasez de fondos no pueda esta Intendencia acudir con la puntualidad que quisiera al pago de las distribuciones que el Gobierno decreta en favor de las clases de los diferentes Ministerios que cobran sus haberes por el de Hacienda; y habiéndose verificado también según queja producida por los señores contador y tesorero de provincia, no haberse podido dar é incluir algunas nóminas en la cuenta del mes en que son pagadas, por no haber concurrido con oportunidad varios de los comprendidos en ellas á percibir sus haberes, y justificar su existencia, con especialidad los de fuera de la capital; con el fin de regularizar este importante servicio, evitar perjuicios á los interesados, y satisfacer en parte la justa ansiedad en que se hallan por el inevitable atraso que sufren en el percibo de sus sueldos, he dispuesto por lo que respecta á los que le tienen consignado en esta tesorería, que por el boletín oficial se avise en lo sucesivo el día en que ha de principiarse á pagar por dicha oficina la distribución, señalando la clase, ó clases, que estén en turno, y que por anuncio puesto á la puerta de la misma, se fije la hora en que los interesados hayan de acudir, á fin de no entorpecer sus precisas operaciones diarias; en la inteligencia de que, á los que no concurren en un plazo prudente á justificar y percibir sus haberes, les parará el perjuicio de no verificarlo hasta la siguiente distribución. Cáceres 19 de febrero de 1842. = P. A. D. S. I., el contador de la provincia, Antonio Grande.

CIRCULAR NÚMERO 22.

Orden de la dirección general de rentas unidas declarando que los arrendadores de la renta de aguardiente y licores, están exceptuados de sacar licencias para espendar dicho líquido.

La dirección general de rentas unidas con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

Con fecha 21 del mes último dijo la dirección al Intendente de Lugo lo siguiente: - Enterada esta dirección del expediente remitido por V. S. en consulta, acerca de si los arrendadores de la renta de aguardiente y licores están ó no obligados á tomar licencias para espendar dicho líquido, ha acordado contestar á V. S., de conformidad con la opinion emitida por esas oficinas de

provincia, confirmada por la real orden de 24 de abril de 1835, que dichos arrendadores están terminantemente exceptuados por la misma, de sacar licencias de policía ó seguridad pública, como también los que vendan este líquido, siempre que lo verifiquen como simples criados asalariados por aquellos. - Lo que traslado á V. S. la dirección para su conocimiento y efectos consiguientes en los casos que puedan ocurrir en esa provincia.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para inteligencia de los ayuntamientos de la misma. Cáceres 21 de febrero de 1842. = Francisco Nuñez.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NÚMERO 6.º

Real orden de 10 del actual declarando que por resolución de 19 de octubre último acordada en Consejo de Ministros se adjudicó el remate de la renta de papel sellado á D. José Safont.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 5 del actual me dice lo que copio. - El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue: - D. José Safont, arrendatario de la venta de papel sellado, ha recurrido á este Ministerio en solicitud de que se dé conocimiento de su contrato á todos los Ministerios, con motivo de no haber reconocido el tribunal supremo de justicia como representante de la empresa á D. Francisco Sanchez Ocaña; y en su vista el Regente del Reino se ha servido mandar manifieste á V. E. que por resolución de 19 de octubre último acordada en Consejo de Ministros se adjudicó el remate de la renta á Safont, por la cantidad de diez y seis millones seiscientos diez mil reales anuales con sujecion á las condiciones publicadas en las gacetas de 5 y 18 de setiembre. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. - Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los mismos fines. - Y yo á V. E. de la misma orden para el propio objeto.

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de este distrito para la publicidad que corresponda. Badajoz 15 de febrero de 1842. = P. A. D. E. S. C. G., el Brigadier encargado del despacho, Marcilla.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Secretaría del tribunal pleno de la Audiencia de Cáceres.

Habiéndose acordado por este superior tribunal anunciar la vacante de la promotoría fiscal del juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, por el término de veinte días, se hace saber á los abogados que aspiren á obtenerla, que en dicho término presenten sus solicitudes documentadas en forma en la secretaría de mi cargo. Cáceres 14 de febrero de 1842. = D. Manuel Sanchez Calderon.

Hallándose vacante la promotoría fiscal del juzgado de primera instancia del partido de Almendralejos; ha acordado este superior tribunal anunciar dicha vacante por el término de veinte días, á fin de que los abogados que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en forma, dentro del referido término en la secretaría de mi cargo. Cáceres 14 de febrero de 1842. = D. Manuel Sanchez Calderon.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

El 20 de marzo próximo, hasta las doce de su mañana, se arriendan en Villas-Buenas ante su alcalde, síndico y encargado de amortizacion 382 olivos que pertenecieron al clero secular, por tiempo de tres años y presupuesto en cada uno de 524 reales vellon. Cáceres y febrero 21 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El día 6 de marzo próximo, ante el alcalde, encargado de amortizacion y escribano de Ceclavin se arrienda por tres años, desde 1º de dicho mes á 29 de febrero de 1845. - El derecho de veintena correspondiente á la encomienda de Ceclavin, bajo el presupuesto de 1960 reales anuales. Cáceres y febrero 21 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El 13 de marzo próximo se arriendan en esta capital ante el señor intendente, interventor, comisionado principal de arbitrios y escribano, y en el Castillo de Piedra-Buena ante el comisionado subalterno y escribano, las yerbas de verano de dicha encomienda por la temporada desde 25 de abril á 29 de setiembre de este año, bajo los presupuestos siguientes:

Nombre de los millares.	Presupuesto rs. vn.
Santa María y Rincon	660
Grulleras.	500
Esparragosa.	540
Medios Millares.	450
Barrera.	500
Cobacha.	440
Juan de Sevilla.	400
Macho.	520
Realejo.	300
Corte grande.	340
Argamino.	500
Criadero.	600

De media yerba.

Barranca.	200
-------------------	-----

Cabezo Real.	180
Entresieras.	120
Ahumada.	180

Cáceres 22 de febrero de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Lic. D. Felix Alvarez Arenas, juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan, á cuantas personas se crean con derecho á la capellanía que en el pueblo de Casillas fundaron Pedro Diaz Barrigon, é Isabel la Miguela, y disfruta hoy el presbítero D. Anselmo Dominguez, de dicho pueblo, para que en el preciso é improrogable término de treinta días, se presenten en este juzgado á deducir la accion y derecho en que se funden; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviéren; y dicho término pasado, que se contará desde esta fecha, sin haber comparecido, se señalarán los estrados del juzgado con los que en su rebeldía, seguirá el expediente hasta su conclusion parándoles el perjuicio que haya lugar; así lo he decretado en providencia de 14 del corriente, á solicitud de Domingo y Ana Martin Roncero, y librar el presente. Dado en Coria á 16 de febrero de 1842. = Lic. D. Felix Alvarez Arenas. = Por su mandado, Julian del Caño.

D. Ramon Martin, alcalde constitucional presidente del ayuntamiento de esta villa de Granadilla etc.

Quien quisiere hacer postura á la contrata de varias obras de albañilería y carpintería que hay que hacer en la cárcel nacional de este juzgado, bajo el presupuesto de 4145 rs. y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, acuda á las puertas de esta casa consistorial, de diez á doce de la mañana del domingo 27 de marzo próximo, donde se ha de rematar en pública subasta en el mejor y mayor postor. Granadilla 16 de febrero de 1842. = Ramon Martin. = Por su mandado, Pablo Ilesias.

ERRATAS.

En el boletin núm. 21, fóllo 84, circular de la Intendencia, número 18, primera columna, línea 13, donde dice, *és bien atendida la ley*, debe decir *és bien entendida la ley* - En la 42, donde dice, *diocesanas se les hubiesen*, debe decir *diocesanas les hubiesen* - En la 46, donde dice, *práctica y tarifa*, debe decir *práctica y tarifas* - En la 48, donde dice, *artículo 19 en la*, debe decir *artículo 19 de la* - En la 49, donde dice *de 31 de agosto*, debe decir *de 31 de agosto.*

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.